

N Ref: SGEE y TA/ Contratación y GE/MML

ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NECESIDADES FORMATIVAS I: IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN, MODALIDAD PRESENCIAL, LOTE 9. EXPTE CONTR/2021/785905.

Tal y como establece la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación de necesidades formativas I: impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en la provincia de Jaén, expte CONTR/2021/785905, tramitado por procedimiento abierto, en relación con el art 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, la licitadora **ALMARIR CONSULTORES SL** en el acta de la sesión celebrada por la mesa de contratación con fecha 14 de junio de 2022 para el LOTE 9, aparece que incurre en anormalmente baja, por encima de la media aritmética de las ofertas presentadas, siendo su oferta de 74.424 €, IVA excluido, por lo que conforme se cita en el acta de referencia debe justificar la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el art 149 de la L 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que será objeto de estudio y decisión.

La mesa de contratación en sesión de fecha 13 de octubre de 2022, conforme al informe técnico elaborado por los técnicos que asisten a esta Mesa de Contratación considera justificada la oferta al cumplir el informe presentado con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Visto lo anterior,

ACUERDA

Admitir la justificación de oferta presentada por **ALMARIR CONSULTORES SL** conforme a lo previsto en el informe de los técnicos que asisten a la Mesa de Contratación de 7 de septiembre de 2022 por lo que la oferta presentada por la mencionada empresa queda admitida.

Contra este acuerdo cabe recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

LA PRESIDENTA DE LA MESA



	MARIA DEL MAR HERREROS HUETA	19/12/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAEKJBD8J3LQE9X27F73TX76A4	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			